

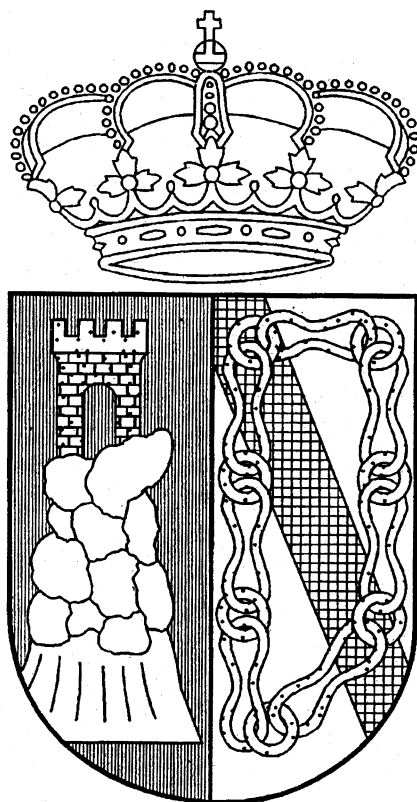
ORDEN de 15 de noviembre de 1994, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Risco.

El Ayuntamiento de Risco ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 16 de mayo de 1994, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Constan en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 7 de julio y 8 de noviembre de 1994.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

ANEXO I



DISPONGO

ARTICULO 1

Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Risco, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo partido. Primero, de gules, un risco de plata sumado de una torre de oro almenada, mazonada y aclarada del campo. Segundo, de plata, una banda de sable y puesta en orla, brochante, una cadena de oro de ocho eslabones. Al timbre, Corona Real cerrada».

ARTICULO 2

Se aprueba la Bandera del Municipio de Risco, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, tres franjas verticales, la central blanca y de tamaño doble que las otras dos que son de color rojo, con el escudo municipal brochante al centro y en sus colores».

Mérida, 15 de noviembre de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO II

